



PRIMERO ES COYAME

ADMINISTRACIÓN
2024 2027

Coyame del Sotol, Chih., a 29 de Noviembre del 2024

Dip. Elizabeth Guzmán Argueta
Presidenta del H. Congreso del Estado
PRESENTE.-



Con fundamento en el Artículo 28 Fracción XII del Código Municipal se remite a ese cuerpo colegiado el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Coyame del Sotol.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente

C. Felipe Armando Reyes Mancha
Presidente Municipal



En Coyame del sotol Chihuahua, siendo las con minutos del día 28 de noviembre del 2024, reunidos en la sala de cabildo, ubicada en calle Miguel Hidalgo sin número colonia centro de esta municipalidad para llevar a cabo la tercera sesión extraordinaria bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Bienvenida a los asistentes
- 2.- Lista de asistencia y declaración de Quorum.
- 3.- Lectura y aprobación de la sesión anterior
- 4.- Punto único, valoración y aprobación del Anteproyecto de la ley de ingresos.
- 5.- Clausura

Desarrollo de la sesión

- 1.- El Presidente Municipal da la bienvenida a los asistentes.
- 2.- Se pasa lista de asistencia estando reunidos la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.
- 3.- Se dispensa la lectura de la acta de la sesión anterior.
- 4.- Se aprueba por unanimidad el anteproyecto de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025, que se describen a continuación en la siguiente hoja

El que suscribe **C. ARTURO SOSA MARES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYAME DEL SOTOL, CHIHUAHUA**. Con fundamento en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua Hace Constar y:

"CERTIFICA"

Que la presente es copia fiel sacada del libro No. 9 de Actas de cabildo en asuntos generales en el punto No. 4 de fecha 18 de Noviembre del presente año, la cual consta con tres fojas útiles.

Se extiende la siguiente certificación a los 28 días el mes de noviembre del 2024

**ATENTAMENTE
"PRIMERO COYAME"**



**C. ARTURO SOSA MARES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



Ingresos Propios

Impuestos	\$ 1,534,500.00
Derechos	\$ 696,000.00
Productos	\$ 195,000.00
Aprovechamientos	\$ 466,000.00
Total de Ingresos Propios	<u>\$ 2,891,500.00</u>

Participaciones:

Fondo legal de Participaciones	\$16,508,940.71
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$ 2,999,918.23
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ 154,409.50
Fodesem	\$ 2,056,567.52
Sobre tenencias o uso de Vehiculos	\$ 47.74
Impuesto especial sobre Producción y Servicios.	\$ 421,298.72
Impuesto sobre automoviles nuevos	\$ 447,044.54
Impuesto sobre gasolina y diesel 70%	\$ 58,093.63
Impuesto sobre gasolina y diesel 30%	\$ 24,897.27
Fondo de fiscalización (FOFIR)	\$ 1,082,553.46
Fondo ISR	\$ 116,763.16
Total de Participaciones	<u>\$ 23,870,534.47</u>
Fondo de Aportaciones (RAMO 33)	
Fondo de aport. Intraest. Social Municipal	\$3,680,665.00
Fondo de aport. Fortalecimiento Municipal	\$1,205,466.00
Total Ramo 33	<u>\$4,886,131.00</u>

CONVENIOS

BANOBRAS credito FAIS	\$1,900,000.00
Total Global	<u>\$33,548,165.47</u>

El que suscribe **C. ARTURO SOSA MARES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYAME DEL SOTOL, CHIHUAHUA**. Con fundamento en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua Hace Constar y:

"CERTIFICA"

Que la presente es copia fiel sacada del libro No. 9 de Actas de cabildo en asuntos generales en el punto No. 4 de fecha 18 de Noviembre del presente año, la cual consta con tres fojas útiles.

Se extiende la siguiente certificación a los 28 días el mes de noviembre del 2024

**ATENTAMENTE
"PRIMERO COYAME"**



**C. ARTURO SOSA MARES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



c. c. p. archivo

ATENTAMENTE



C. Felipe Armando R. Mancha
Presidente Municipal.



C. Arturo Sosa Mares
Secretario del H.

Veronica Posada Ramirez

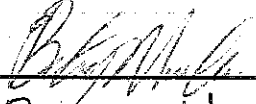
C. Veronica Posada Ramirez
Regidora de Educacion

Brenda Ramirez T


C. Brenda Ramirez I.
Regidora de Desarrollos.

Rosalba Marquez Salgado

C. Rosalba Marquez Salgado
Regidora de Hacienda.



C. Betsy Muela Morales
Regidora de Salud.



C. Cruz Susana Martinez V.
Regidora de Servicios P.

ELIJIO A. MORALES F.

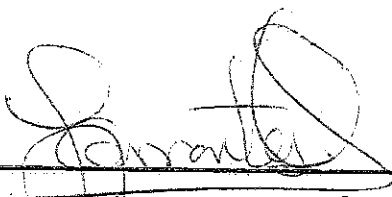
C. Elijo A. Morales F.
Regidor de Gobernación

Delfino Leyva Baeza

C. Delfino Leyva Baeza
Regidor de Seguridad P.

Enrique Quiñonez F.

C. Enrique Quiñonez F.
Regidor de Obras



C. Alma Lorena Cervantes O.
Sindica Municipal.

El que suscribe **C. ARTURO SOSA MARES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYAME DEL SOTOL, CHIHUAHUA**. Con fundamento en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua Hace Constar y:

"CERTIFICA"

Que la presente es copia fiel sacada del libro No. 9 de Actas de cabildo en asuntos generales en el punto No. 4 de fecha 18 de Noviembre del presente año, la cual consta con tres fojas útiles.

Se extiende la siguiente certificación a los 28 días el mes de noviembre del 2024

**ATENTAMENTE
"PRIMERO COYAME"**



**C. ARTURO SOSA MARES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
COYAME DEL SOTOL, CHIH. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Artículo Primero.- Para que el Municipio de **Coyame del Sotol** pueda cubrir los gastos previstos en su Presupuesto de Egresos, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2025, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán por lo establecido en el artículo 132 del Código Municipal conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa del 10% prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

6.- Contribuciones especiales

- a) Sobre pavimentación e infraestructura de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público,
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos; y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal del 2025, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el Ejercicio Fiscal del 2025, los siguientes:

FONDO GLOBAL

0.44%

FONDO ADICIONAL

0.24%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- OTROS APOYOS, TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES

- a).- Convenios
- b).- Subsidios

0.44%

0.24%

c).- Otros apoyos y Transferencias

VII.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones

Artículo Segundo.- Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus Ingresos durante el Ejercicio Fiscal del 2025, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de impuesto predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de Enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de Febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, éste se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal mediante elementos de convicción idóneos.

Tratándose de propietarios de bienes inmuebles rústicos en mancomún, que se hayan ajustado a un programa de regularización de tierra y hayan adquirido la propiedad mediante el juicio de Jurisdicción Voluntaria o Juicio Ordinario Civil, se les reducirá al cien por ciento el pago del Impuesto Sobre Traslación de dominio.

Artículo Sexto.- El tesorero podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El Tesorero podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como los derechos por servicios que preste el Municipio, en los términos del artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Coyame del Sotol para que en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de Enero del año dos mil Veinticinco.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que el Municipio de Coyame del Sotol por cualquier concepto haya adquirido o adquiera algún crédito, deberá hacer los ajustes correspondientes en su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos.

TARIFA

Para el cobro de los Derechos Municipales para el Ejercicio Fiscal del 2025, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del anteproyecto de Ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Coyame del Sotol, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el Ejercicio Fiscal del 2025, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de Coyame del Sotol:

II.- DERECHOS	2025 \$ (Pesos)
I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial y otros documentos catastrales	
1.- Alineamiento de Predio Urbano	126.00
2.- Alineamiento de Predio Rustico	525.00
3.- Asignación de número oficial	21.00
4.- Elaboración de Avalúos catastrales	367.50
5.- Elaboración de Planos catastrales	262.50
6.- Certificación de Documentos catastrales	210.00
7.- Elaboración de Contratos privados de Compra – Venta Inmobiliarios	525.00
8.- Elaboración de Cesión de Derechos Inmobiliarios	525.00
II.- Licencias de construcción, Subdivisión y fusión	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	0.53
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de: A). Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado mensual. B). Casas-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual. C). Casas – habitación con superficie de hasta 50 m2	5.25 5.25 Exenta de pago, mas no de permiso.
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente. A). De asfalto B). De concreto	14.00 210.00 367.50

3.1.-Apertura de zanja para introducción de gasoductos, instalación de líneas de fibra óptica o similares por metro lineal.	135.03
3.2 Anuencia favorable para el trámite de licencia para el funcionamiento de establecimientos comerciales por metro cuadrado	1.05
a) Para establecimientos Industriales, gasoductos y gaseras por m2	5.25
4.- Banquetas y bardas por metro cuadrado	10.50
5.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
5.1. Subdivisión y fusión de predios urbanos y suburbanos por metro cuadrado	5.00
5.2 Subdivisión y fusión en predios rústicos, por hectárea	
A) Agrícola	105.00
B) Industrial	78.75
C) Ganadero	52.50
6.- Por la expedición de certificados de prueba de estabilidad.	525.00
6.1 Inspección sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y Seguridad en establecimientos comerciales e industriales por cada inspección	4,200.00
III.- Licencia de Uso de Suelo (Vigencia de 5 años)	
Tarifa por metro cuadrado	
1.- Casa Habitación	5.25
2.- Comercial y de servicios en general	
2.1 Dentro de la zona centro	5.25
2.2 Fuera de la zona centro	2.63
3.- Industria en general, incluye gasolineras, gaseras, plantas generadoras de energía renovables, limpia y/o verde, recolectores de desechos tóxicos y peligrosos, gasoductos, conductos de combustible en general, conductos de cableado para telecomunicaciones, exploración y/o explotación de Hidrocarburos u otro tipo de combustible, entre otros.	21.00
4.-Expendio de vinos y licores, restaurante, restaurante-bar, cantina, centro nocturno, torre para telecomunicaciones.	10.50
5.- Central camionera, hotel, banco, templo, velatorios, funerarias y cementerios.	8.40
IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.	
Por estos servicios se pagara el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio	

<p>fraccionador y una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulara liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.</p> <p>Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc. Serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.</p>		
<p>V. Cementerios Municipales:</p>		
<p>1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación con vigencia por el término de 7 años.</p>		52.50
<p>2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad.</p>		105.00
<p>VI.- Servicios generales en los rastros.</p>		
<p>1.- Causaran derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales.</p>		
<p>A) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado.</p>		
<p>Pase de movilización de Ganado.</p>		
<p>El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago y será la siguiente:</p>		
Concepto	No. De Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00

	101 en adelante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00
B) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza		2.00
2.- Uso de corrales:		
A). Ganado mayor por cabeza diario.		54.60
B). Ganado menor por cabeza diario.		26.25
3. Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno.		31.50
4.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una.		31.50
5.- Por servicio de uso de báscula.		
A). Ganado mayor en pie, por cabeza. Mínimo		10.50
B). Ganado menor, por cabeza: Mínimo		5.25
C). Carne en canal, por cada uno		26.25
6.- Mostrenquería:		
Se causara este derecho con base a la siguiente tarifa:		

<p>A) Bovino y equino \$60.00 por transportación y \$60.00 por día o fracción por concepto de alimentación por cabeza.</p> <p>B) Cerdos y ovicaprinos \$50.00 por transportación y \$30.00 por día o fracción por concepto de alimentación por cabeza.</p>	
<p>7.- Derecho por Degüello:</p> <p>A) Por bovino</p> <p>B) Por cerdo</p> <p>C) Por equino</p> <p>D) Por ovicaprino</p> <p>E) Avestruz</p>	<p>68.25</p> <p>28.35</p> <p>55.65</p> <p>16.80</p> <p>68.25</p>
<p>8.- Servicios no especificados: las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.</p>	
<p>VII. Legalización de firmas, certificación, y expedición de documentos municipales:</p> <p>1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos por cada una.</p> <p>2.- Certificado de residencia.</p> <p>3.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones.</p> <p>4.- Certificado de buena conducta.</p> <p>5.- Imagen satelital dimensión por impresión.</p> <p>6.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción:</p> <p>7.- Certificación de avalúo:</p> <p>A). Fraccionamiento</p> <p>B). Finca</p> <p>c). Lote</p> <p>8.- Permisos para bailes</p> <p>9.- Vigilancia eventos espectáculos por elemento:</p> <p>A) En la cabecera Municipal</p> <p>B) Fuera de la cabecera Municipal</p>	<p>26.25</p> <p>31.50</p> <p>105.00</p> <p>31.50</p> <p>105.00</p> <p>105.00</p> <p>525.00</p> <p>105.00</p> <p>52.50</p> <p>525.00</p> <p>315.00</p> <p>525.00</p>
<p>VIII. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:</p> <p>1.- Ambulantes, mensualmente o fracción de mes.</p> <p>2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes</p> <p>3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción del mes</p>	<p>115.50</p> <p>162.75</p> <p>210.00</p>
<p>IX.- Servicio de Alumbrado público:</p>	

El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestral por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
Cuota Fija Bimestral	25.00
X.- Aseo recolección y Transporte de Basura	
1.-Limpieza de lotes baldíos, por metro cuadrado	157.50
2.- Retiro de materiales, escombros y desperdicios por m3.	5.25

H. CONGRESO DEL ESTADO:

PRESENTE :

Con fundamento en el Artículo 28 , Fraccion XII del Codigo Municipal se remite a ese cuerpo de Colegiados el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2025, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Ingresos Propios

Impuestos	\$	1,534,500.00
Derechos	\$	696,000.00
Productos	\$	195,000.00
Aprovechamientos	\$	466,000.00
Total de Ingresos Propios	\$	2,891,500.00

Participaciones:

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$	16,508,940.71
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70 %	\$	2,999,918.23
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30%	\$	154,409.50
FODESEM	\$	2,056,567.52
SOBRE TENECIAS O USO DE VEHICULOS	\$	47.74
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$	421,298.72
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$	447,044.54
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 70%	\$	58,093.63
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 30%	\$	24,897.27
FONDO DE FISCALIZACION (FOFIR)	\$	1,082,553.46
FONDO ISR	\$	116,763.16
Total de Participaciones	\$	23,870,534.47

Fondo de Aportaciones (RAMO 33)

FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	\$	3,680,665.00
FONDO DE APORT. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$	1,205,466.00
Total Ramo 33	\$	4,886,131.00

CONVENIOS


BANOBRAS Credito FAIS		1,900,000.00
	\$	1,900,000.00

TOTAL GLOBAL

\$ 33,548,165.47

ATENTAMENTE


C. Felipe Armando Reyes Mancha
Presidente Municipal


C. Arturo Sosa Mares
Secretario Municipal


C. Carlos Guillermo Ramirez Navarrete
Tesorero Municipal

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2025
MUNICIPIO DE COYAME**

TOTAL DE IMPUESTOS	\$ 1,534,500.00
SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	<u>4,500.00</u>
Becerradas, novilladas y jaripeos	<u>1,500.00</u>
Box y Lucha	<u>-</u>
Carreras: Caballos, automoviles, motocicetas y perros	<u>1,500.00</u>
Peleas de Gallos	<u>-</u>
Espectaculos Teatrales: revistas, variedades, conferencias	<u>-</u>
Kermeses	<u>-</u>
Espectaculos Deportivos	<u>-</u>
Circos	<u>-</u>
Los demas Espectaculos	<u>1,500.00</u>
SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERIAS	<u>-</u>
Juegos	<u>-</u>
Rifas	<u>-</u>
Loterías	<u>-</u>
PREDIAL	<u>1,280,000.00</u>
DIRECTA	<u>1,100,000.00</u>
Urbano	<u>350,000.00</u>
Rústico	<u>750,000.00</u>
REZAGO	<u>180,000.00</u>
Urbano	<u>60,000.00</u>
Rústico	<u>120,000.00</u>
SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	<u>250,000.00</u>
TOTAL DERECHOS	\$ <u>696,000.00</u>
Mercados Municipales	<u>-</u>
Servicios de Agua y Drenaje	<u>250,000.00</u>
Alineamientos de Predios	<u>-</u>
Asignacion de numero Oficial	<u>-</u>
Licencias de Construccion	<u>3,000.00</u>
Casa Habitacion	<u>1,000.00</u>
Locales Comerciales	<u>-</u>
Banquetas y Bardas	<u>1,000.00</u>
Rompiemto de Paviemneto, Apertura de Zanjas	<u>1,000.00</u>
Urbanizacion en Fraccionaminetos	<u>-</u>
Cementerios Municipales	<u>5,000.00</u>
Tierra, Fosa marca y Aut. de inhumacion a 7 años	<u>-</u>
Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	<u>5,000.00</u>
Uso de la Via Publica	<u>15,000.00</u>
Ocupacion para estacionamiento de vehiculos	<u>-</u>
Ambulantes con puestos Semifijos	<u>5,000.00</u>
Ambulantes con puestos Fijos	<u>5,000.00</u>
Otros	<u>5,000.00</u>
Servicios generales en los Rastros	<u>31,000.00</u>
Matanza	<u>1,000.00</u>
Pases de Ganado	<u>30,000.00</u>
Legalizacion, Certificacion, Firmas y Expedicion de Docs. Mpals.	<u>60,000.00</u>
Expedicion de Docs. Mpals.	<u>45,000.00</u>
Otras Certificaciones	<u>15,000.00</u>

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2025
MUNICIPIO DE COYAME**

Servicio de Alumbrado Publico	280,000.00	
Aseo y Recoleccion de Basura	-	
Grutas	50,000.00	
Servicios de Vigilancia prestados por Seguridad Publica	1,000.00	
Licencias para Funcionamiento de Establecimientos en Horario Extraordinario	1,000.00	
TOTAL PRODUCTOS		\$ 195,000.00
Enajenacion de bienes Inmuebles	-	
Enajenacion de bienes Muebles	15,000.00	
Arrendamientos, Otros Contratos, Exp. de Bienes Inmuebles	-	
Explotacion Directa de Bienes no Destinados al Servicio Publico	-	
Rendimientos Financieros	25,000.00	
Horas Maquina	150,000.00	
Otros Productos de Tipo Corriente	5,000.00	
TOTAL APROVECHAMIENTOS		\$ 466,000.00
Multas de policia y buen gobierno	10,000.00	
Multas de transito	-	
Recargos	100,000.00	
Gastos de Ejecucion / Honorarios Notificacion	-	
Reintegro al Presupuesto de Egresos	-	
Permisos	1,000.00	
Herencias y Legados	-	
Subsidios	5,000.00	
Ints. por Prorroga para Pago Creditos Fiscal	-	
Ints. Por Daños a Bienes Municipales	-	
Otros Aprovechamientos	350,000.00	
Apoyo a Cerechos	-	
PARTICIPACIONES		
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	16,508,940.71	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70 %	2,999,918.23	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30%	154,409.50	
FODESEM	2,056,567.52	
SOBRE TENENCIAS O USO DE VEHICULOS	47.74	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	421,298.72	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	447,044.54	
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 70%	58,093.63	
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 30%	24,897.27	
FONDO DE FISCALIZACION (FOFIR)	1,082,563.46	
FONDO ISR	116,763.16	
TOTAL PARTICIPACIONES		\$ 23,870,534.47
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33		
FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	3,680,665.00	
FONDO DE APORT. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,205,466.00	
TOTAL APORT. FEDERALES RAMO 33		\$ 4,886,131.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	16,508,940.71	
CONVENIOS		
BANOBAS Credito FAIS	1,900,000.00	
		\$ 1,900,000.00

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2025
MUNICIPIO DE COYAME**

TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2025

\$ 33,548,165.47